000000

Bogotá, D.C.

Directora
Diane Stephanie Tawse Smith Diaz
Directora del Sistema Distrital del Cuidado
Secretaría Distrital de la Mujer
Ciudad.

Asunto: Traslado sentencia SU-466 de 2025. Acciones de tutela interpuestas por: (i) Gabriela, en calidad de agente oficiosa de su hijo Julián, contra la EPS Compensar; (ii) Victoria, en calidad de agente oficiosa de su padre Julio, contra la EPS Sanitas y (iii) Graciela, en representación de su hija Alexandra, contra la Nueva EPS.

Respetada Directora:

La Secretaría Distrital de Salud se permite dar respuesta al traslado de la petición realizado por la Secretaría Distrital de la Mujer, de acuerdo con la competencia funcional asignada a esta entidad, en los siguientes términos:

En atención al traslado de la Sentencia SU-466 de 2025 proferida por la Corte Constitucional, remitido por la Secretaría Distrital de la Mujer en su calidad de entidad coordinadora del Sistema Distrital del Cuidado (SIDICU), mediante radicado 1-2026-003811, y conforme a lo dispuesto en el resolutivo octavo de la providencia, esta Secretaría informa que, en el marco de sus competencias sectoriales y de su participación en el SIDICU, ha realizado la revisión técnica de la oferta institucional susceptible de ser presentada a la ciudadana Eduviges Ríos, en articulación con las entidades que integran el sistema.

La Sentencia SU-466 de 2025 reconoce el cuidado como un derecho fundamental autónomo y establece la necesidad de garantizar apoyos efectivos a personas en condición de dependencia y a sus cuidadores, especialmente en contextos de vulnerabilidad. No obstante, conforme al ordenamiento jurídico del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la responsabilidad directa en la garantía de las prestaciones individuales en salud, incluyendo los servicios de apoyo permanente requeridos por personas en condición de dependencia, recae en las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), en el marco del aseguramiento.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001
IQNet
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En este sentido, las acciones de la Secretaría Distrital de Salud se enmarcan en intervenciones de salud pública, promoción, prevención, acompañamiento psicosocial y apoyo complementario, sin sustituir las obligaciones propias de las EAPB.

En concordancia con el Acuerdo Distrital 893 de 2023, el Decreto Distrital 415 de 2023 y su compilación en el Decreto Unificado 643 de 2025, la Secretaría Distrital de Salud participa en el SIDICU en los componentes de cuidado, apoyo y respiro, mediante acciones articuladas en el Modelo de Atención en Salud "MÁS Bienestar", bajo enfoques de derechos, género, curso de vida y territorial. Asimismo, su vinculación al sistema se materializa a través del Convenio Interadministrativo 913 de 2021, prorrogado hasta el 30 de junio de 2028, el cual permite la articulación intersectorial en los distintos modelos operativos del SIDICU.

De conformidad con este marco, la Secretaría Distrital de Salud aporta ~~desarrolla~~ con algunas actividades de su oferta en los 4 modelos de operación del SIDICU:

- **Manzanas del Cuidado**: Prestación de servicios integrales desde equipamientos territoriales ancla.
- **Buses del Cuidado**: Estrategias móviles en territorios de difícil acceso o sin cobertura fija.
- **Asistencia Personal:** Atención domiciliaria y estrategias de respiro para personas cuidadoras.
- **Unidades Operativas del Cuidado**: Integración de servicios en infraestructuras existentes como centros de salud, jardines infantiles y bibliotecas.

Comentado [LT1]: Creo q se debe dejar, solo en los que se aporta!

La siguiente tabla relaciona la oferta sectorial específica para el Modelo de Operación Asistencia Personal.

Tabla 1. Estrategias y servicios implementados por el sector salud en el modelo de asistencia personal

Estrategia	Descripción
Rehabilitación Basada en Comunidad - RBC: Casa a Casa. Equipos Mas Bienestar Hogar	En el marco de los Equipos Más Bienestar al Hogar se realiza visita domiciliaria a familias con personas con discapacidad, la cual tiene como objetivo empoderar a las personas y sus familias en el ejercicio de sus derechos, prácticas de cuidado, ajustes razonables para la persona con discapacidad, educación en salud, conocimiento y uso de rutas de atención en salud y sociales, capacidades para la autogestión, participación en redes de apoyo y en la oferta distrital. Cuando se identifica que en la labor de cuidado hay una sobrecarga, se Incluye el proceso MAS Bienestar para la persona cuidadora, con servicios de temporales de Auxiliar de cuidado domiciliario a cuidadores mayores de edad con el propósito de atender necesidades en salud de la persona cuidadora y favorecer su bienestar., ~~cuando se identifica sobrecarga en la labor del cuidado~~

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Fuente: Creación propia, Secretaría Distrital de Salud

En relación con el caso específico, a partir del análisis técnico de la situación descrita en la providencia judicial, se identifica un escenario de alta dependencia funcional del sujeto de cuidado, asociado a una sobrecarga significativa de la persona cuidadora, quien además presenta condiciones de vulnerabilidad que limitan su capacidad para continuar ejerciendo el cuidado de manera sostenida.

En este contexto ~~,~~ y en cumplimiento de la articulación intersectorial solicitada, se identificó como pertinente la vinculación de la ciudadana Eduviges Ríos al ~~modelo de Asistencia Personal del SIDICU, particularmente a través de las~~ a las acciones de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) en entorno hogar, mediante equipos MÁS Bienestar a tu Hogar~~,~~ y las acciones de MAS Bienestar para la persona cuidadora, ~~estrategia de auxiliar de cuidado domiciliario orientada al relevo temporal de la persona cuidadora~~.

Estas intervenciones permiten el acompañamiento domiciliario enfocado en el fortalecimiento de capacidades familiares para el cuidado, la educación en salud, la promoción de prácticas de autocuidado, la activación de rutas institucionales y el acompañamiento psicosocial, así como la provisión de apoyos temporales que contribuyen a mitigar la sobrecarga física y emocional de la persona cuidadora. Adicionalmente, favorecen la articulación intersectorial con las entidades del SIDICU, en función de una respuesta integral a las necesidades identificadas.

No obstante, es preciso reiterar que estas acciones tienen un alcance complementario y no constituyen la garantía de servicios permanentes de cuidado o asistencia continua. En concordancia con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-466 de 2025, la responsabilidad de garantizar este tipo de prestaciones, incluyendo la provisión de un cuidador permanente cuando exista necesidad evidente, recae en las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), en el marco del aseguramiento en salud.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Salud orientará su intervención a brindar una respuesta ~~paliativa e~~ integral desde el enfoque de salud pública, ~~incluyendo el relevo temporal del cuidado, el acompañamiento psicosocial, la intervención domiciliaria y la activación de rutas intersectoriales~~, en procura de ~~así como a~~ promover la articulación con la EAPB correspondiente para la garantía de las prestaciones individuales en salud requeridas por el sujeto de cuidado; recordando que estas acciones no reemplazan las actividades intramurales de rehabilitación funcional.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Finalmente, la Secretaría Distrital de Salud adelantará el contacto con la ciudadana, garantizando la debida reserva de la información conforme a la Ley 1581 de 2012, con el fin de socializar la oferta institucional disponible, realizar la valoración de necesidades desde el componente de salud pública y activar las rutas de atención correspondientes en el marco del SIDICU.

Las acciones desarrolladas serán integradas al informe intersectorial que será remitido a la Corte Constitucional dentro del término establecido, en coordinación con la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Integración Social, en cumplimiento de lo ordenado en la providencia judicial.

En los anteriores términos se da respuesta a lo solicitado.

Cordialmente,

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario Distrital de Salud.
C.C. Código de dependencia(s) que responde(n)

Elaboró: : Diana Milena Villarreal –– Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública
Martha Liliana Tunjo- Provisión de Servicios
Revisó: Claudia Milena Cuéllar – Subdirectora de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública
Maria Belén Jaimes - Directora de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva
Aprobó: Julian Alfredo Fernández Niño- Subsecretario de Salud Pública

CUADRO GUÍA

Nombre	Dependencia	Documento en proceso	Terminación
	OAJ		
	OAJ		

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001
IQNet
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.